

## **Pensiones: Derivación por fallecimiento - Presos políticos, gremiales o estudiantiles**

### **¿En qué consiste?**

Es la extensión del beneficio de "Presos políticos, gremiales o estudiantiles" en caso de fallecimiento del titular, al grupo familiar primario en los términos establecidos por los artículos 5° de la Ley 13298/12 y Decreto 712/13.

Este beneficio es extensivo a la cónyuge supérstite o conviviente; hijos menores hasta 18 años, salvo el caso de tratarse de un hijo con discapacidad permanente donde el beneficio será de por vida, debiendo presentar el [Certificado Médico](#) que acredite el 66% de discapacidad exigida.

La Caja de Pensiones Sociales Ley 5110 será el organismo encargado de iniciar del trámite y quien acreditará las condiciones para el otorgamiento del beneficio.

### **¿Qué necesito para realizarlo?**

- En el caso de cónyuge supérstite o conviviente deberá acreditar unicidad familiar durante al menos 5 años o en caso de tener hijos en común de 2 años inmediatamente anteriores al fallecimiento. Mediante material probatorio (Ejemplo: Acta de Unión Convivencial, Sumaria Información Judicial, impuestos, Servicios, etc)
- En el caso de los hijos/as podrán acceder los menores hasta los 18 años, debiendo acreditar vínculo mediante Partida de Nacimiento y/o hijos con una discapacidad permanente, debiendo presentar Certificado Médico.

#### **Documentación a presentar por el solicitante:**

##### **De la/el titular fallecida/o:**

- Formulario de Derivación por Fallecimiento
- Acta de Defunción

##### **De el/la/los Derechohabiente/s:**

- Fotocopia de DNI

##### **Para acreditar el vínculo:**

##### **De el/la Cónyuge Supérstite:**

- Acta de Matrimonio (actualizada al momento del pedido) / unión convivencial.

##### **De el/la Conviviente:**

- Acreditar convivencia de 5 años o en caso de tener hijos en común de 2 años inmediatamente anteriores al

fallecimiento, adjuntando material probatorio.

**De el/la/los hijo/a/s:**

- Partida de Nacimiento
- Certificado Médico con 66% o más de discapacidad permanente.
- CUD.

**¿Cuánto cuesta?**

Gratuito.

**¿Dónde se realiza?**

Puede gestionar su trámite en todos las Municipios y Comunas que se encuentren dentro del territorio provincial.

Según lo establecido por art.15 Ley 14177/22-Modifica Ley 5110: "Las reparticiones u oficinas públicas provinciales, municipales o comunales y las empresas con participación estatal, están obligadas a gestionar los trámites que les sean requeridos por la Caja, mediante oficio o personalmente por sus inspectores, en cumplimiento de las exigencias de esta ley y su reglamentación y que estime necesario para verificar la legitimidad del derecho invocado por los peticionantes."


Asimismo puede dirigirse a [Delegaciones de la Caja de Pensiones Sociales Ley 5110](#).

**Observaciones:**

- Para realizar el trámite no se necesita gestor. El trámite es totalmente GRATUITO.
- Los formularios relacionados en este trámite pueden descargarse directamente desde aquí en formato PDF. De igual forma, deberán ser completados por personal del organismo o por agentes de las Municipalidades o Comunas que están autorizadas mediante convenio con la Caja a iniciar y realizar los trámites de pensión social.

**Formularios relacionados:**

Certificado médico  [02-01 CERTIFICADO MEDICO \(1\).pdf](#) - 94,49 kB

Derivaciones por fallecimiento  [DERIVACIONES POR FALL MALVINAS Y PRESOS POLÍTICOS.pdf](#) - 80,94 kB

**Normativas relacionadas:**

[Ley Provincial 13298/2012 - Pensión para presos políticos, gremiales o estudiantiles \(1976-1983\)](#)

[Decreto Provincial 0712/2013 - Aprueba la reglamentación de la Ley Provincial 13298](#)